

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 13 de octubre de 1994.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ingeniero Fernando Rafael LARIA en contra de la resolución N° -- 922/93 dictada por el Consejo Superior Universitario, por la cual se dispone la anulación del concurso de la cátedra Ingeniería de Procesos III realizado en la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo basó tal decisión en la violación de lo normado en la Ordenanza N° 554 atento que uno de los jurados actu antes no correspondía a los expresamente designados sea en categoría de titular o de suplente .

Que del estudio de los nuevos antecedentes aportados - se comprueba que se trató de un error puramente administrativo.

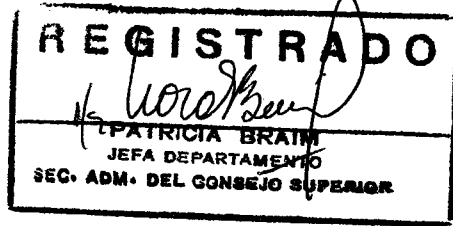
Que en este caso no podría provocar la nulidad absoluta del Concurso de acuerdo con el artículo 48, última parte, de la Ordenanza N° 554.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejó hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ingeniero Fernando Rafael LARIA.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068 .

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE :

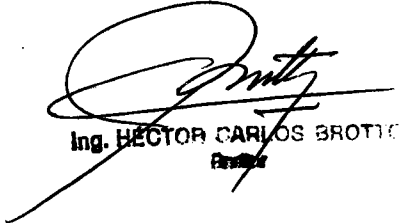
ARTICULO 1º.- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el -
Ingeniero Fernando Rafael LARIA en contra de la Resolución Nº 922/93 dictada
por el Consejo Superior Universitario por la que se dispuso la anulación del
curso de la asignatura Ingeniería de los Procesos III, realizado en la Fa-
cultad Regional Mendoza.

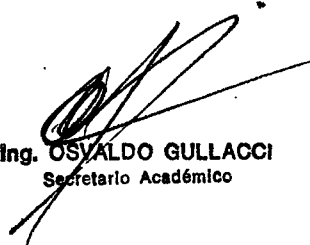
ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 922/93 dictada por el Conse-
jo Superior Universitario.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 668/94

U.T.N.
i.v.f.
✓


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTI
Rector


Ing. OSVALDO GULLACCI
Secretario Académico